CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 199 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD- 196 -2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1**
CONTRATISTA	**MICROINGENIERIA APLICADA S.A.S.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**900481154-3**
OBJETO	**ADQUISICION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**
VALOR	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($400.000.000.00).**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente (E) del **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, según Resolución No. 06330-07-2026 de fecha 24 de julio de 2026 expedida por la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **JUAN CARLOS GOMEZ HOLGUIN** , identificada con la cédula de ciudadanía **No. 76.303.950** expedida en Popayan (Cauca)., representante legal de **MICRIINGENIERIA APLICADA S.A.S.,** sociedad constituida por documento privado N° 1 del 25 de noviembre de 2011 de la asamblea de accionistas, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 29220 del Libro IX del, identificada ante la DIAN con el NIT. 900481154-3, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El sistema integral de gestión de tecnología biomédica se debe de componer de trece (13) módulos funcionales organizados en tres bloques operativos: Principal, Operaciones y Análisis. A continuación, se describe el alcance de cada módulo:

Bloque	Módulo	Función principal
Principal	Dashboard Ejecutivo	Indicadores en tiempo real, alertas y vista consolidada del estado del parque biomédico.
Principal	Inventario Maestro	Catálogo único de equipos con datos técnicos, ubicación, valor, fechas y estado.
Principal	Hojas de Vida	Historial cronológico completo por equipo: intervenciones, calibraciones, documentos.
Operaciones	Inventario por Servicio	Distribución de equipos por unidad funcional (UCI, urgencias, quirófanos, etc.).
Operaciones	Mantenimientos	Gestión integral de preventivos y correctivos con flujo de aprobación digital.
Operaciones	Metrología	Programa de calibraciones y verificaciones con trazabilidad y patrones.
Operaciones	Planificación / Cronograma	Plan anual de mantenimiento por servicio y por mes, con generación masiva.

Bloque	Módulo	Función principal
Operaciones	Aprobaciones	Flujo formal con sello digital y generación automática de PDF estampado.
Operaciones	Documentos	Repositorio de manuales, certificados, fichas técnicas y registros.
Operaciones	HV Personal	Hojas de vida del personal técnico y profesional del servicio de ingeniería.
Análisis	KPIs	MTBF, MTTR, tasa de cumplimiento, reincidencias y costos.
Análisis	Reportes	Exportación en PDF y Excel con filtros configurables.
Análisis	Auditoría	Bitácora completa de eventos y trazabilidad de cambios por usuario.

1. DASHBOARD EJECUTIVO: Panel de control que consolida en tiempo real los principales indicadores, alertas y métricas de gestión de la tecnología biomédica, facilitando la toma de decisiones gerenciales. **2. INVENTARIO MAESTRO:** Módulo centralizado para la gestión del catálogo único de equipos biomédicos del Hospital. Permite registrar la totalidad de los activos con los datos exigidos por la Resolución 3100 de 2019 y por el Decreto 4725 de 2005 (registro INVIMA, clasificación de riesgo, etc.). - Campos completos: marca, modelo, serie, registro INVIMA, clasificación de riesgo, ubicación, servicio responsable, valor de adquisición, fecha de ingreso, vida útil estimada. - Filtros avanzados por servicio, marca, estado, clasificación de riesgo o ubicación física. - Búsqueda rápida por número de inventario, serie o palabra clave. - Exportación a PDF y Excel para anexar a informes de habilitación. **3. HOJAS DE VIDA:** Cada equipo del inventario cuenta con su hoja de vida digital, registro cronológico de todas las intervenciones realizadas durante su ciclo de vida. - Historial completo de mantenimientos preventivos y correctivos. - Historial de calibraciones y verificaciones metrológicas con certificados asociados. - Registro de traslados entre servicios, cambios de estado y bajas. - Documentación asociada: manuales de usuario, manuales de servicio, fichas técnicas. - Vista cronológica con filtros por tipo de evento, técnico responsable o periodo. **4. INVENTARIO POR SERVICIO:** Módulo que permite visualizar y administrar la distribución de los equipos biomédicos por áreas o servicios asistenciales de la institución, como UCI, urgencias, hospitalización y quirófanos. **5. MANTENIMIENTOS:** Núcleo operativo del sistema. Gestiona los flujos de mantenimiento preventivo y correctivo con cumplimiento de los protocolos institucionales y de fabricante. - Registro de mantenimientos preventivos programados conforme al cronograma anual. - Registro de mantenimientos correctivos con datos de falla, diagnóstico, repuestos e intervención. - Adjuntos de evidencia: fotografías, certificados, actas firmadas. - Flujo de aprobación: el técnico registra - el coordinador revisa - se aprueba o rechaza - se genera PDF con sello digital. - Asociación automática a la hoja de vida del equipo intervenido. - Cálculo automático de indicadores: tiempo de intervención, costos, repuestos consumidos. **6. METROLOGÍA:** Módulo dedicado al programa institucional de metrología, indispensable para equipos biomédicos con variables críticas (incubadoras, esfigmomanómetros, electrobisturíes, ventiladores, monitores, etc.). - Programación de calibraciones y verificaciones según frecuencia normativa (IEC 62353, IEC 60601-2-19, ISO 80601 y normas específicas por familia). - Registro de instrumentos patrón con su trazabilidad y vigencia de certificación. - Captura de resultados con cálculo automático de errores, sesgo e incertidumbre. - Generación automática de certificados de verificación con sello digital. - Alertas de vencimiento de calibración antes del periodo crítico. **7. PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA:** Herramienta para la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Mantenimiento, requisito específico del estándar de mantenimiento de la habilitación. - Programación masiva por servicio, por familia de equipos o por mes calendario. - Visualización tipo Gantt y matriz mensual de cumplimiento. - Replanificación con trazabilidad de cambios. - Exportación del Plan Anual para anexar al informe de gestión institucional. **8. APROBACIONES**

CON SELLO DIGITAL: Flujo formal de validación gerencial sobre las intervenciones registradas. Garantiza la separación de funciones entre quien ejecuta y quien aprueba —principio básico de control interno aplicable al sector público. - Bandeja de pendientes por aprobador asignado. - Aprobación o rechazo con observaciones obligatorias. - Generación automática de PDF estampado con sello digital institucional, fecha, hora y firmante. - Archivo del PDF aprobado vinculado a la hoja de vida del equipo. **9. DOCUMENTOS:** Repositorio documental centralizado para toda la documentación técnica y normativa del parque biomédico. - Tipologías: manuales de usuario, manuales de servicio, fichas técnicas, certificados INVIMA, certificados de calibración, planes de mantenimiento del fabricante. - Asociación de documentos a equipos específicos o a familias de equipos. - Filtros por tipo de documento, marca o servicio. - Búsqueda interna por nombre y por contenido (cuando aplica). **10. HV PERSONAL (HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL):** Herramienta para gestionar la información del personal técnico y profesional, incluyendo formación, certificaciones, capacitaciones, documentación de soporte y trazabilidad de las actividades ejecutadas. **11. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL:** Gestión del recurso humano técnico y profesional vinculado al servicio de ingeniería biomédica. - Datos del personal: profesión, especialidad, certificaciones, capacitaciones recibidas. - Trazabilidad de actividades ejecutadas por cada técnico. - Soporte documental: certificados, contratos, evaluaciones de desempeño. **12. KPIs:** Indicadores ejecutivos calculados automáticamente a partir de los datos operativos del sistema. Soporte para la rendición de cuentas trimestral y para auditorías externas. - MTBF (Mean Time Between Failures): tiempo medio entre fallas por equipo, familia o servicio. - MTTR (Mean Time To Repair): tiempo medio de reparación. - Tasa de cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento (preventivos ejecutados / preventivos programados). - Tasa de reincidencias por equipo. - Costos directos de mantenimiento por servicio y por familia. - Disponibilidad de equipos críticos. **13. REPORTES Y AUDITORÍA:** Reportes prediseñados y configurables para informes de habilitación, gerencia y entes de control. - Exportación a PDF y Excel. - Bitácora completa de auditoría con usuario, fecha, hora y acción registrada (creación, modificación, eliminación, aprobación). - Conservación de evidencia electrónica conforme a la Ley 527 de 1999 (mensajes de datos). **ARQUITECTURA TECNOLÓGICA:** El sistema está construido sobre una arquitectura web moderna, sin servidores físicos en el Hospital, lo que elimina costos de hardware, climatización y administración de centro de datos. **COMPONENTES TÉCNICOS:**

Capa	Tecnología y descripción
Frontend	Single Page Application (SPA) en HTML5, JavaScript y Chart.js. Interfaz responsiva accesible desde cualquier navegador moderno (Chrome, Edge, Firefox, Safari).
Backend	Funciones serverless en Node.js desplegadas en Netlify Functions. Escalado automático sin administración de servidores.
Persistencia	Base de datos relacional Airtable con respaldos automáticos. Posibilidad de migración a PostgreSQL u otra base de datos según evolución institucional.
Autenticación	Capa de autenticación con contraseña por función Netlify, perfiles diferenciados (administrador, coordinador, técnico, consulta) y cierre automático de sesión.
Documentos PDF	Generación con html2pdf.js para certificados, actas y reportes con sello digital institucional.
Despliegue	CDN global con certificado HTTPS y dominio personalizado. Disponibilidad superior al 99,9 % conforme al SLA del proveedor de infraestructura.
Acceso	Web responsivo. Compatible con computador de escritorio, portátil, tablet y smartphone.

CONCEPTO	CDAD	VALOR
Licenciamiento y uso del software NEXA (Usuarios limitados durante la vigencia)	1 Instalación	$ 280.000.000
Implementación, configuración y migración del inventario	1 Proyecto	$90.000.000

Capacitación a usuarios por perfil (4 perfiles)	28 Horas	$30.000.000
Soporte y garantía de software por 12 meses	12 meses	INCLUIDO
SUBTOTAL ANTES DEL IMPUESTO	----------	**$400.000.000**
IVA 19%	----------	**NO APLICA**
TOTAL	----------	**$400.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($400.000.000.00). CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. **260** del 19 de mayo de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un (1) pago, una vez entregado el sistema integral de gestión de tecnología biomédica, previa presentación de la respectiva factura y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC) y luego de la certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOTA**: El plazo de la vigencia de la LICENCIA DE SOFTWARE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA, será de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las credenciales de acceso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los medicamentos descritos en la definición técnica y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Realizar la entrega de un sistema integral de gestión de tecnología biomédica, en el área de ingeniería biomédica. **2)** Brindar el servicio de soporte y acompañamiento, garantizando una asistencia técnica de manera telefónica, remota o presencial, que asegure el correcto funcionamiento del software, servicio que deberá extenderse por el tiempo de la vigencia de la licencia, esto es, 12 meses. **3** El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. **4)** El contratista se compromete a entregar al usuario final el acceso completo y operativo para el funcionamiento de la plataforma. **5)** Brindar capacitación al personal de gestión del ambiente y la tecnología sobre el funcionamiento del software, durante la vigencia de la licencia. **6)** El contratista se compromete a entregar manuales de usuario de la plataforma, durante la vigencia del contrato. **7)** El contratista se compromete a garantizar la actualización y mantenimiento de la plataforma durante el periodo contratado. **8)** Cargar a SECOP el Formato ANEXO 1 SLV-FIN-VSC-16-F01 (MODELO INFORME DE CONTRATISTA TRAMITE DE PAGO). completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. **9)** Una vez realizada la entrega e instalación

del sistema integral de gestión de tecnología biomédica, el contratista deberá emitir las facturas correspondientes y cargarlas en el aplicativo SECOP II, junto con los documentos de soporte necesarios. Tras la publicación de la factura en el sistema, el contratista deberá notificar al supervisor sobre dicha publicación al correo **subadministrativa@hosusana.gov.co**. **10)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **11)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **12)** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **13)** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **14.** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora.**15.** El contratista debe comprometerse a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia y farmacovigilancia según requerimiento del hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados y deben realizar reposición o brindar otra alternativa de marca o referencia cuando el programa lo solicite. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión del contrato. **2)** Pagar el valor del bien adquirido, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** esta Actividad estará a cargo del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces con apoyo técnico que se designe. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y

oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente

con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del bien por un valor equivalente al diez por ciento (10%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Lizeth Camila Calderon Gutierrez/ Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: Sully Tatiana moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 06330-07-2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 0701 del 22 de julio de 2026, se le aceptó la renuncia presentada por la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ, Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a partir del 31 de julio de 2026.

El Decreto 1083 de 2015 en su ***ARTÍCULO 2.2.5.5.41*** determina: ***"Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula 1.061.698.880 quien desempeña el empleo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 de dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargada como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. de acuerdo con la certificación de fecha 22 de julio de 2026, expedida por el Doctor EDWIN FARITH OBANDO GARCIA, Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano de la mencionada entidad y con la certificación expedida por la Líder del Área Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 22 de julio de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.698.880, a partir del 31 de julio de 2026 y mientras se surte el proceso establecido en el Artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016.

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo y deberá tomar posesión del mismo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 – del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la citada servidora pública a los correos electrónicos: *yinaromero15@gmail.com, jefetalentohumano@hosusana.gov.co*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 31 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 24 JUL 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Darío Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico - Dirección de Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario, Dirección Jurídica
Margie Ruiz Gómez, P.U – Líder Área Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez, P.U. – Área Gestión del Talento Humano

Gobernación del Cauca
Secretaría General

ACTA DE POSESIÓN No. 043

NOMBRE DEL POSESIONADO: **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**

C.C. No.: 1.061.698.880 expedida en Popayán

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE CÓDIGO 085 GRADO 02

TIPO DE VINCULACIÓN: ENCARGO

FECHA DE POSESIÓN: 31 DE JULIO DE 2026

Ante el Despacho del Gobernador del Departamento del Cauca (E), se presentó la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE CÓDIGO 085 GRADO 02 del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE – NIVEL II**, encargada según Resolución No. 05254 del 18 de junio de 2026 de la Gobernación del Departamento del Cauca.

En tal virtud el Gobernador del Departamento del Cauca, le recibió el juramento de rigor de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y de desempeñar los deberes que le incumben, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

DOCUMENTOS APORTADOS:	SI / NO Cumple o N/A	No. Folios	Detalle u Observaciones:
Copia Cédula de Ciudadanía	SI	1	-
Copia Libreta Militar	N/A	-	-
Antecedentes Disciplinarios	SI	1	-
Antecedentes Fiscales	SI	1	-
Antecedentes Judiciales	SI	1	-
Medidas Correctivas-RNMC	SI	1	-
REGISTRO SIGEP	SI	2	-
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	1	Expedida por la Líder del Proceso Gestión de Talento Humano, de la Gobernación del Departamento.

Teniendo en cuenta que los documentos aportados demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del respectivo cargo, se firma la presente en Popayán.

EL GOBERNADOR DEL CAUCA (E): **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**

EL POSESIONADO (A): **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**